

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 7 “Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines”, Subgrupo N° 06 Capítulo 02 “Recauchutaje”,** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dres. Gonzalo Illarramendi y Viviana Dell’Acqua **Delegado Empresarial:** Dr. Diego Rovira **Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ):** Diego Zipitria y Fernando Tabarez.-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en conformidad a lo dispuesto por Acta de Consejo de Salarios de fecha 20 de Octubre de 2021, se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al correctivo final para el sector individualizado.

SEGUNDO: CORRECTIVO FINAL:

Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2023, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023, de 0.88% (**cero con ochenta y ocho por ciento**) en concepto de correctivo final, que surgen de los siguientes guarismos:

Aumentos nominales: 10.91%

IPC (1/7/21 -30/6/23): 15.82%

Correctivo 12 meses 3.52%

Correctivo final: $1,1582/1,1091=1,0443/1,0352= 1,0088$ (0.88%)

TERCERO: De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2023 son los siguientes:

Categoría	Monto
Peón	125,04
Peón Calificado	143,51
Ayudante de mantenimiento	143,51
Aprendiz	110,12
Medio oficial (a), (b), (c), (d) ò (e)	146,15
Oficial (a)	158,24
Oficial (b)	158,24
Oficial (c)	158,24
Oficial (d)	158,24
Oficial (e)	158,24
Foguista	167,29
Medio oficial polivalente	167,29
Oficial polivalente	200,92
Oficial de mantenimiento	200,92

Leída que les fue, las partes firman y ratifican.-